



COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISION PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E.**

Los suscritos legisladoras y legisladores de la Republica, integrantes de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES REVISE LA VIABILIDAD DE REALIZAR UNA SERIE DE CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEMENTO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) "CARTA PORTE", ASÍ COMO A CONSIDERAR LLEVAR A CABO MESAS DE DIÁLOGO CON REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES Y EMPRESAS DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA**

Las empresas o personas que brindan servicios de transporte de bienes y/o mercancías utilizando vehículos propios o arrendados o que tienen vehículos en posesión por cualquier figura jurídica y reciben alguna contraprestación por dichos servicios, deben emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Para amparar el traslado de mercancías en el territorio nacional, el complemento "Carta Porte", incorpora al Comprobante Fiscal Digital por Internet, información



COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

relacionada a los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedio y destino, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera federal o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.

A partir de enero del 2022 entraron en vigor una serie de modificaciones a las leyes fiscales en México, dentro de los cuales se establecieron cambios para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digítales por internet (CFDI), sustituyendo la versión 3.3 para entrar en vigor la nueva versión 4.0. Para los obligados a emitir factura con complemento Carta Porte se instauraron nuevas disposiciones, se aumentaron una serie de campos y ampliación de datos, así como complementos exigibles y nuevas reglas de emisión que ahora deben plasmar y cumplir.

Para las personas operadoras, hombre camión y empresas que ofrecen un servicio de transporte, estas disposiciones significan un procedimiento complejo debido a que la nueva estructura del complemento es complicada, cabe destacar que puede contener hasta 217 campos por llenar 24 catálogos, 56 condicionantes, con escenarios muy específicos, por ello se necesitan sistemas de cómputo optimizados, pero sobre todo que del lado de las empresas se tengan la capacidad de sacar de manera sencilla y automatizada la información de los productos y destinos, y que los sistemas de los transportistas se tengan la capacidad de tomar de leer la información e incluir en el comprobante CFDI de traslado.”¹

Se resalta que en esta actualización del CFDI aún hay ambigüedades pues dentro de los campos para especificar los productos faltan claves para especificar, por ejemplo, productos como la melaza y sus derivados, la alfalfa o la pollinaza que son productos orgánicos utilizados para abono, lo cual dificulta el timbrado correcto de la carta porte.

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/2022/02/01/sandra-garcia-carta-porte-un-nuevo-mecanismo-de-control-con-grandes-retos/>



COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Así también, según lo han indicado dirigentes de la Asociación Nacional de Transportistas (ANTAC) y participantes del sector, con la inseguridad que se vive actualmente en las carreteras, este nuevo modelo de Complemento Carta Porte exige aproximadamente 180 datos, entre los que se incluyen datos personales, por lo que coinciden en que se pone en riesgo la seguridad de los operadores y empresarios, además de las unidades y mercancías, ya que por ejemplo, solicita información sobre las personas y las rutas, la cual está disponible mediante un código QR que cualquier dispositivo móvil puede leer, dejándolos vulnerables y susceptibles a los robos.

Se destaca es que estos requerimientos también buscan que los proveedores de software de facturación estén a la vanguardia en el cumplimiento de esas nuevas disposiciones, que aún sigue en actualización, lo cual también implica inversión económica para el hombre camión para adquirir aditamentos tecnológicos que le sirvan para la emisión de su CDFI o reciba tal documento. Además no se toma en cuenta que, el transporte carga en el campo y en lugares serranos dónde no hay internet ni señal telefónica y esto es otra complicación, pues mientras en el trayecto encuentra señal o internet se puede hacer acreedor a una sanción y su unidad sea retenida por alguna autoridad federal.

Otro problema es que en la propia dinámica de los movimientos logísticos surgen cambios operativos, de ruta, de choferes, de tractores etcétera, debido a los accidentes o descomposturas de la unidad. Ese nuevo documento exige que para cada movimiento de ese tipo se debe cancelar la Carta Porte y generar una nueva. Lo cual implica pérdida tiempo y más gasto al volver a timbrar.

Para representantes como los de la ANTAC la carta porte dará pie a qué estas normas se radicalicen aún más pues al poner los datos y especificaciones de las unidades podrán aplicar normas como la 068 y la 086 que determinan la físico mecánica y que mencionan que a unidades menores de 10 años entran en proceso de



COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

deschatarización, lo cual dejaría a los hombre camión sin el patrimonio que sustenta a sus familias, pues la mayoría no tiene la capacidad económica para renovar sus unidades su economía solo le permite dar mantenimiento a su unidad para traerla en las mejores condiciones.

Estos cambios impactan negativamente, ya que cambió el esquema fiscal y de autotransporte, y que de no cumplirse a cabalidad todas y cada una de las disposiciones, nuevas e imperativas, a discrecionalidad de la autoridad fiscal, se considerará automáticamente como presunción de contrabando por traslado de mercancías y se tendrán sanciones aplicables por estos incumplimientos, lo que va en detrimento de la economía del sector transportista. Por lo tanto, hay que capacitar y concientizar al conductor sobre las implicaciones de las que puede ser sujeto en una revisión por parte de las autoridades.

El SAT ha manifestado que a través de la Carta Porte, buscan recaudar 150 mil millones de pesos al año, pensando en solo recaudar, no piensa en el daño económico que da al hombre camión que de por sí, está dañado por la inseguridad, por los altos costos de combustible y peajes, así como la corrupción por diferentes autoridades que aplican las normas y no se conforman con emitir la infracción si no que remiten las unidades a corralón donde las grúas implementan costos excesivos sin restricción ni supervisión de ninguna autoridad.

Conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, puede establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine.

De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y



COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

estancia de las de mercancías durante el mismo, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.²

La preocupación es generalizada por el sector productivo en todo el país, ya que con reglas insuficientes, con cambios constantes que genera un ambiente de incertidumbre jurídica fiscal, con interpretaciones discrecionales cambiantes y que en la práctica se contraponen y no se ajustan a una dinámica comercial en la que nuestro país está inmerso, y que falta claridad y tiempo para cumplir con este nuevo esquema de Carta Porte y por lo tanto, el cumplimiento de la obligatoriedad de la facturación complemento.

La seguridad en materia tributaria “no sólo concierne a las leyes tributarias en sentido formal (normas de carácter general emitidas por el poder legislativo mediante un procedimiento previamente establecido), sino también a las leyes en sentido lato; esto es, a las normas derivadas del poder reglamentario de la Administración Pública; tales como reglamentos, decretos-ley, decretos delegados, resoluciones misceláneas, disposiciones administrativas, reglas de carácter general, entre otras, que comparten las características de generalidad y abstracción con las leyes formales”³

De lo anterior, todas las normas que devienen de una determinada Ley y más en el tema fiscal, deben estructurarse de manera que presenten claridad técnica y el máximo posible de inteligibilidad con disposiciones precisas, que excluyan cualquier tipo de duda sobre el cumplimiento, deberes y derechos de los contribuyentes como en los propios funcionarios fiscales, con la finalidad de dejar de lado cualquier arbitrariedad.

2

http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/documentos/FundamentoLegal_AutotransporteFederal.pdf

³ Neuman Fritz. “Principios de la imposición”. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Citado en “Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; Número XV. Mayo 2014



COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Asimismo, la autoridad fiscal debe retomar el diálogo constructivo e informativo con el sector productivo y en especial con el sector de autotransporte de carga, toda vez que todos los participantes en este proceso de adaptación y cumplimiento de nuevas reglas y procedimientos fiscales estructurales deben entender o modificar las reglas que contravengan, perjudiquen o se presten a interpretaciones discrecionales que puedan caer en sanciones irreversibles.

Si bien, el objetivo general es verificar la legal posesión de las mercancías que transiten a nivel nacional, esto implica datos que deben sustanciarse y que, por lo tanto, son de conocimiento o deberán de ser proporcionados por el dueño de la carga, lo que genera por una parte un problema de seguridad, ya que muchas empresas, en este nuevo modelo por el formato que solicita el SAT, incluye datos personales que violan el aviso de privacidad de los involucrados, por lo que es un tema que debe revisarse y estar presente en las mesas de diálogo con la autoridad.

La legislación fiscal no debe representar un procedimiento complejo, ni de discrecionalidad interpretativa por la autoridad fiscal, ya que esto genera una incertidumbre jurídica constante y paraliza la actividad productiva del país, por lo que se debe generar una confianza tanto en la reglamentación clara, como en el constante diálogo retroalimentado por las experiencias diarias de quienes operan dicha reglamentación.⁴

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria para que, revise la

⁴ Infra. https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-04-27-1/assets/documentos/40-PA_Sen.Gina_Andrea_carta-porte.pdf




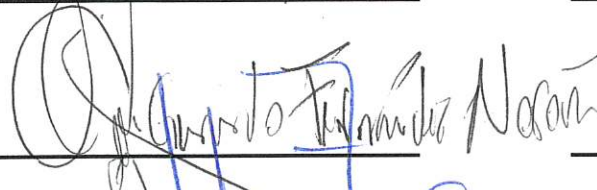
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

viabilidad de llevar a cabo mesas de diálogo con representantes de organizaciones y empresas del sector de transporte de carga, a fin de que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analice la posibilidad de realizar una serie de consideraciones relativas a las características del complemento del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) "carta porte", en favor de dicho sector.

Dado en el Salón de sesiones el miércoles 07 de junio del 2023.


Atentamente,



Reyes Flores Hurtado

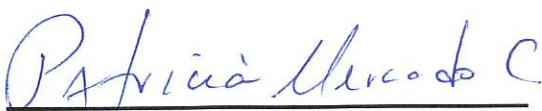

Antonio Fernando Naranjo


Sergio Torres



JAIME BONILLA

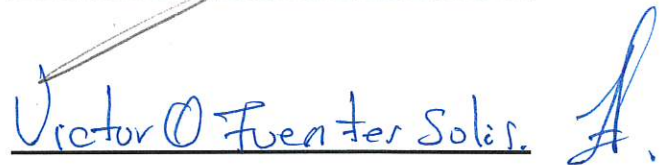

María Guadalupe García

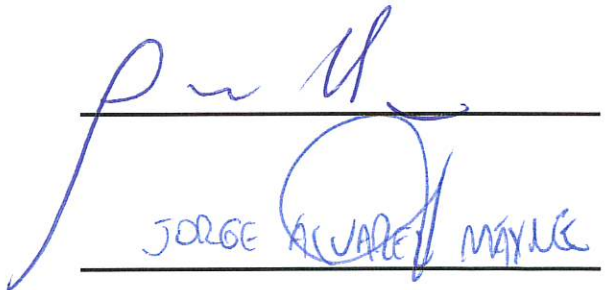

MARIO LÓPEZ


Patricia Mercado

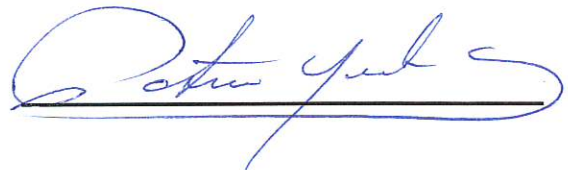

Jorge Álvarez


Víctor Fuentes Solís


Víctor Fuentes Solís


JORGE ALVAREZ


MARIO LÓPEZ


Patricia Mercado